

Expediente n.º: 382/2026
Resolución de Alcaldía
Procedimiento: Rectificación de Bases de Selección por Errores Materiales, de Hecho o Aritméticos
Fecha de iniciación: 27/05/2026
Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	27/05/2026	
Informe Jurídico	28/05/2026	
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	28/05/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	28/05/2026	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Detectado error material en las Bases Generales de la Convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de monitores/as de actividades juveniles y de director de actividades juveniles, como personal laboral temporal del ayuntamiento de la guardia, mediante el procedimiento de concurso, publicadas en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento en fecha 27 de mayo de 2026.

RESUELVO

Primero. Rectificar el error material, de hecho o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en las bases del proceso selectivo para constitución de una bolsa de empleo de monitores/as de actividades juveniles y de director de actividades juveniles, como personal laboral temporal del ayuntamiento de la guardia, mediante el procedimiento de concurso, publicadas en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento en fecha 27 de mayo de 2026.

Concretamente en los siguientes puntos:



Segundo.

Donde dice:

<<QUINTA. Presentación de solicitudes

Las solicitudes (Anexo I), solicitando formar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.>>

Debe decir:

<<QUINTA. Presentación de solicitudes

Las solicitudes (Anexo I), solicitando formar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[Sede Electrónica - Ayuntamiento de La Guardia](#)] y, en el Tablón de Anuncios.>>

Tercero.

Donde dice:

<<DECIMA. Normas finales

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia. >>

Debe decir:

<<DECIMA. Normas finales

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-



RECTIFICACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN POR ERRORES MATERIALES, DE HECHO, O ARITMÉTICOS

Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [[Sede Electrónica - Ayuntamiento de La Guardia](#)] y, en el Tablón de Anuncios.>>

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-0156 Fecha: 05/06/2026

Cód. Validación: 75LA6P7CTMD9TK2L3AGTYSEHS
Verificación: <https://ayuntamientola-guardia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

